

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA

**POR REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS
(PISTAS DE PADEL)**

B.O.P. N°45 de fecha 18/04/2012

ARTÍCULO 1 – FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal (o del Patronato Municipal de Deportes).

ARTÍCULO 2 – HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización de las instalaciones municipales siguientes: Pistas de Pádel.

ARTÍCULO 3 – SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten la utilización de las instalaciones deportivas enumeradas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4 – RESPONSABLES

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5 – CUOTA TRIBUTARIA

Servicios que se prestan:

A)- Utilización Pista de Padel (1 Hora):

- Tarifas sin luz: cuatro euros (4€).

- Tarifa complementaria servicio luz: un euro y medio (1,5 €).

- Por titularidad Carnet Joven: tres euros (3 €).

- Bono de 10 usos: treinta euros (30€). Su ingreso se realizará inexcusablemente en las cuentas bancarias de titularidad municipal.

B)- Utilización Pista de Padel (1,30 horas)

- Tarifas sin luz: Seis euros (6 €).

- Tarifa complementaria servicio luz: Dos euros y cincuenta céntimos (2,50 €).

- Por titularidad Carnet Joven: Cuatro euros con cinco céntimos (4,5 €).

- Bono de 10 usos: Cuarenta y cinco euros (45€). Su ingreso se realizará inexcusablemente en las cuentas bancarias de titularidad municipal.

Para ser beneficiario del carnet joven, todos los usuarios de la pista deberán reunir los requisitos que se exigen para su utilización.

- La presentación del Carnet Joven expedido por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha no dará lugar a bonificación respecto del Bono de 10 usos.

- Cuotas para el curso de pádel que se incluyan en las actividades de la escuela municipal de deportes en esta temporada:

30 € pagan los niños por trimestre

60 € pagan los adultos por trimestre

ARTÍCULO 6 – EXENCIONES Y BONIFICACIONES

En aplicación del artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las Normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

ARTÍCULO 7 – DEVENGO

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulen en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 8 – NORMAS DE GESTIÓN

1.- Normas de Gestión relativo a la Tasa:

El pago de la tasa se podrá realizar indistintamente en las cuentas bancarias de titularidad municipal e en la Oficina de la Escuela Municipal de Deportes sita en el Polideportivo Municipal de Deportes en horario de nueve a catorce horas de lunes a viernes. Bajo ningún concepto se admitirá otra modalidad de pago. El ingreso deberá realizarse, inexcusablemente, antes del inicio de la actividad deportiva. El usuario deberá portar el documento justificativo de reserva expedido en las oficinas en el momento de acceder a la pista.

No obstante el ingreso de treinta euros (30€) o cincuenta euros (50€) en concepto de pago del Bono de diez usos por hora u hora y media de utilización solo se podrá realizar en las cuentas bancarias de titularidad municipal.

Los interesados deberán hacer constar expresamente en el ingreso los siguientes datos:

- Beneficiario: Ayuntamiento de Motilla del Palancar (Cuenca).
- Nombre y apellidos
- Concepto: Bono 10 usos uso.
- D.N.I.
- Importe: treinta euros (30€) o cincuenta euros (50€).

Se procederá a realizar la reserva de la Pista de Pádel atendiendo a la fecha y hora de presentación del recibo original justificante del ingreso (en el supuesto de pago en las entidades bancarias) en la oficina de la Escuela Municipal de Deportes. La reserva quedará condicionada al horario y reservas previstas.

El pago de la Tasa genera el derecho a la prestación del servicio condicionado al horario, orden de reservas previas existentes, eventos deportivos que se celebren, utilización del servicio por cualquier Administración (Enseñanza, Educación, Cultura, etc.) y estado en que se encuentren las pistas.

La prestación del servicio tendrá una duración de una hora u hora y media debiéndose disfrutar en un solo acto de unidad temporal sin que proceda fraccionamiento del tiempo, dentro de los tramos horarios establecidos, y sin perjuicio de que los usuarios decidieran abandonar la pista antes de la finalización de los sesenta minutos o noventa minutos entendiéndose finalizada la prestación del servicio por renuncia de estos. Los usuarios podrán disfrutar de dicha actividad una hora u hora y media al día, salvo que, no hubiera peticiones o reservas realizadas para la misma jornada o día. En ningún caso se podrán reservar dos horas o más de forma ininterrumpidas. La acción concertada de los usuarios que pudiera determinar una intención de evitar el incumplimiento de un periodo de dos o más horas dará lugar a la no reserva de pista salvo en los tramos expresados para sábados, domingos y festivos.

El pago de la tasa genera el derecho a la prestación del servicio durante el año natural en el cual se liquidó esta, a salvo el mes de diciembre, que se extenderá hasta el 31 de enero del ejercicio siguiente. No procederá la devolución en ningún supuesto.

La no práctica de la actividad deportiva total o parcialmente causada por inclemencias meteorológicas no dará lugar a devolución del importe de la tasa.

El pago de la tasa excluye la entrega de material deportivo relativo a pala, bolas, calzado deportivo, etc.

2.- Normas de Gestión relativas al Personal:

El personal que realice la gestión del Servicio de Pádel deberá controlar dicho servicio mediante un sistema numerado de tiques o entradas con resguardo que garantice el seguimiento fiel del número de actividades realizadas junto con los justificantes de ingreso en el que se especificará la fecha, hora, pista, importe, nombre y apellidos y D.N.I. El ingreso de la recaudación obtenida en la Oficina de la Escuela Municipal de Deportes en las cuentas de titularidad municipal deberá realizarse, como máximo, cada dos días expresando el concepto siguiente: Recaudación Pádel Días/mes/año. Con carácter mensual deberá entregarse relación y justificantes del número de servicios prestado e importes.

3.- Normas de Gestión relativas al Horario: Horario de utilización de las Pistas de Pádel:

DÍAS DE LA SEMANA	HORARIO	MESES DE APLICACIÓN
De Lunes a Viernes	16,00 a 23,00 horas	Enero a Junio (ambos inclusive) Septiembre a Diciembre (ambos inclusive)
Sábado, Domingo y Festivos	10,00 a 14,00 horas 17,00 a 23,00 horas	Todo el año excepto julio y agosto
De Lunes a Domingo	10,00 a 13,00 horas 17,00 a 23,00 horas	Julio-Agosto

De lunes a domingo durante todo el año solo se podrá utilizar las pistas en tramos de hora y media, en horario de tarde, a partir de las 17,00 horas. Los tramos se corresponderán con las franjas horarias siguientes: 17,00 a 18,30 horas, 18,30 a 20,00 horas, 20,00 a 21,30 horas y 21,30 a 23,00 horas. Solo procederá la utilización de las pistas de Padel por una hora de duración en horario de tarde de 16,00 a 17,00 horas.

Los Sábados, Domingos y festivos, durante todo el año, solo se podrá utilizar las pistas en tramos de duración de una hora, en horario de mañana, pudiendo reservarse pista por dos horas seguidas excepto en el tramo comprendido entre las 11,00 y 13,00 horas. Se produce el incumplimiento del tramo del horario expresado cuando por el personal municipal se detectara que coinciden los mismos usuarios tanto en la hora de 11,00 a 12,00 horas como en la de 12,00 a 13,00 horas. Dicha comprobación conllevará la expulsión inmediata de las pistas.

El ingreso de la tasa se realizará por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 27.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 9 – OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

El usuario deberá practicar la actividad deportiva con el máximo respeto al material existente de carácter mobiliario así como las instalaciones deportivas. La realización de cualquier acción u omisión que conllevara una lesión o daño en las instalaciones municipales dará lugar a la incoación del expediente administrativo sancionador oportuno.

Aquellas conductas de falta de respeto o antideportivas hacia los compañeros o personal del Ayuntamiento conllevará la expulsión inmediata de las instalaciones municipales.

La práctica de la actividad deportiva deberá realizarse con calzado y ropa deportiva denegándose el acceso o suponiendo su expulsión de la pista en caso contrario.

La práctica de la actividad deportiva de Pádel se realizará de conformidad con las normas que rigen este deporte.

Dicha omisión conllevará la expulsión de la pista de la persona o personas que lo permitieran o facilitaran y la prohibición del acceso a las pistas durante treinta días naturales

de todos los que hubieran participado, de noventa días naturales si se reiterara por segunda vez y de un año natural al computarse una tercera ocasión.

El Ayuntamiento de Motilla del Palancar no se responsabiliza de las lesiones y/o accidentes causados por la práctica deportiva en las instalaciones municipales.

ARTÍCULO 10 – INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 183 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, conforme a lo que se establece en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICION DEROGATORIA.

A partir de la entrada en vigor y aplicación de la presente Ordenanza queda derogada la reguladora de la Tasa por realización de actividades en las instalaciones deportivas (Pistas de Pádel).

DISPOSICION FINAL PRIMERA

En todo lo no dispuesto expresamente en la presente Ordenanza será de aplicación lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación; en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos y a cuantas otras disposiciones resulten de aplicación a nivel local en materia tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Ordenanza, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal, entrará en vigor y comenzará a aplicarse con fecha de 01-05-2012, previa publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y una vez transcurridos los plazos establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y comenzará a aplicarse con fecha de 01-05-2012.